



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.: EXP. N° 1.563/88

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR», en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de»

ORDENANZA N° 503/88

ARTICULO 1°): Fíjase el siguiente cuadro Tarifario a aplicar por la Cooperativa Eléctrica Ltda. de Urdampilleta a partir del 1° de DICIEMBRE de 1988:

CONSUMIDORES RESIDENCIALES .... A	1,6626
CONSUMIDORES COMERCIALES . .... A	17768
CONSUMIDORES RURALES ..... A	1,7986
CONSUMIDORES OFICIALES ..... A	1,6626
CONSUMIDORES NO ASOCIADOS ... . A	2,2800
ALUMBRADO PUBLICO ..... A	1,5465

ARTICULO 2°) A dichas facturaciones se les ha practicado un descuento del diez por ciento (10%), en la forma que fija la Resolución N° 2189/87 y N° 172/88 de la Dirección de la Energía de la Provincia de Bs. As. (D.E.B.A.) .-

ARTICULO 3°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 22 de NOVIEMBRE de 1988

FIRMADO: DR. JUAN E. COLOMBO (PTE.) - SR. HUMBERTO CALIGIURI (SRIO)

ES  
COPI